



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RI - EX-2021-24288587-GDEBA-DSTYADCIC - Licencia Inv. FUSELLI

VISTO el expediente EX-2021-24288587-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual la agente Sandra Rosa FUSELLI, Investigadora Independiente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley 9688/81, solicita el otorgamiento de una licencia con goce de haberes, desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que motiva la presente solicitud, el tener que llevar a cabo una Estancia Académica y de Investigación en el Departamento de Sanidad Animal de la Universidad Complutense de Madrid-España, con la doctora Aránzazu Meana (Directora EPICONTROL y Catedrática de parasitología veterinaria de UCM), en el marco del Proyecto de Investigación FONCYT - PICT 0774/17;

Que el Departamento Seguimiento de la Actividad Científica y la Dirección de Gestión Científica no tienen objeciones que formular para conceder la licencia solicitada;

Que la petición formulada se encuadra en los términos del artículo 30 del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que a tal efecto y en uso de las facultades conferidas por el Directorio de la CIC, según Resolución N° RESOL-113-GDEBA-CICMCTI, corresponde el dictado del presente acto;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder una licencia con goce de haberes a la agente Sandra Rosa FUSELLI (DNI N° 14.671.331, Clase 1961, Legajo de Contaduría N° 344.091) Investigadora Independiente, Categoría III, del Plantel Básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, para viajar a España, durante el período comprendido entre el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Investigadora cuya licencia se otorga por el artículo anterior, estará obligada a continuar al servicio de la Provincia, en tareas relacionadas con las investigaciones realizadas, por un mínimo equivalente al triple de dicha licencia. El incumplimiento de esta obligación, hará exigible la devolución de los haberes percibidos, con la correspondiente actualización de sus importes por aplicación de los índices de costos de vida suministrados por el INDEC, conforme a lo determinado por el artículo 30 del Decreto Ley N° 9688/81.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la Investigadora FUSELLI deberá presentar, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde su regreso, una nota de reintegro a su lugar de trabajo habitual en el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal, y asimismo, deberá presentar, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días, el informe de actividades de la labor realizada durante su período de licencia en el Departamento Seguimiento de la Actividad Científica que será remitido a la correspondiente Comisión Asesora Honoraria.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar al Departamento Delegación de la Dirección

Provincial de Personal. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.